



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL DE ETICA MEDICA
LEY 23/81



Expediente No. SIN

Naturaleza: Inhibición.

Denunciante: IPS EMPRESA DE SALUD DE ARAUCA "EMSSAR" LTDA

Contra: GILDARDO NUÑEZ ANTURI

Asunto: RESOLUCION INHIBITORIA N° 001/2015

RESUELVE

PRIMERO: Inhibirse de iniciar investigación con ocasión de la queja formulada por el EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO, Representante Legal de IPS EMPRESA DE SALUD DE ARAUCA"EMSSAR" LTDA, en contra de GILDARDO NUÑEZ ANTURI, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente decisión.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL DE ETICA MEDICA
LEY 23/81



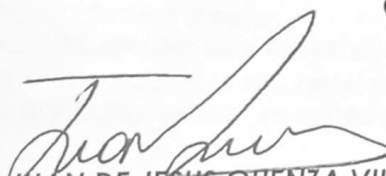
SEGUNDO: Remitir por competencia, la denuncia en mención, a la oficina de asignaciones de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo señalado en el Artículo 76 de la Ley 23 de 1981, por ser de su competencia.

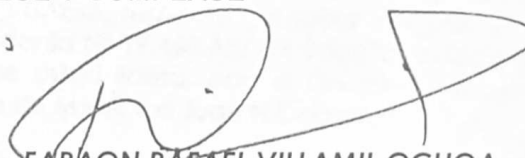
TERCERO: Comunicar al quejoso, la determinación tomada en esta providencia.

Dada en Arauca, Arauca a los 23 días del mes de julio del año 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

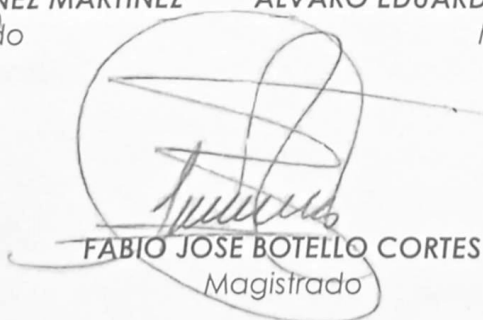
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DE JESUS QUENZA VILLA
Magistrado Presidente


FARAON RAFAEL VILLAMIL OCHOA
Magistrado


JOSE ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ
Magistrado


ALVARO EDUARDO SANCHEZ ALFONSO
Magistrado


FABIO JOSE BOTELLO CORTES
Magistrado

EXPEDIENTE N° 2015/001

QUEJOSO:

JHON JAIRO LUNA RODRIGUEZ

PROCEDENCIA:

PROCURADURIA REGIONAL DE ARAUCA

CONTRA:

**DRA ANGELA FORERO QUINTERO
DISPENSARIO EJERCITO NACIONAL
SARAVENA**

**FECHA DE LOS HECHOS: 28 DE NOVIEMBRE
2014**

FECHA DE LA QUEJA: 05 DE DICIEMBRE 2014

MAGISTRADO INSTRUCTOR

DR ALVARO EDUARDO SANCHEZ ALFONSO

CUADERNO 1

N° DE FOLIOS _____

RESUELVE

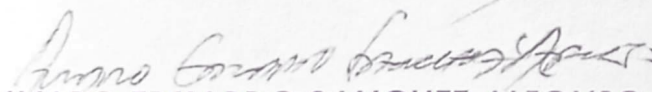
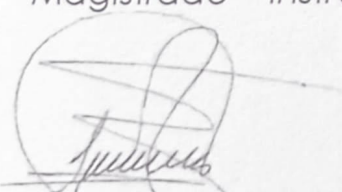
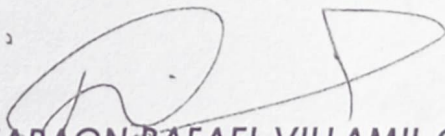
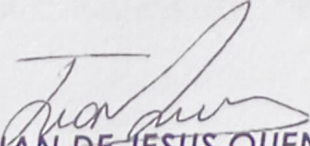
PRIMERO: Prelucir la investigación previa iniciada al considerar que el hecho investigado no existió, conforme se analizó en la parte motiva de esta providencia y en consecuencia, ordenar el archivo de las diligencias.

SEGUNDO: Comunicar al quejoso la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Corporación que deberá interponer y sustentar por escrito en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación por parte de la empresa de correos. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación, indicándole la decisión tomada, la fecha de la providencia y que si lo desea podrá consultar el expediente en la secretaría de este Despacho.

CUARTO: En firme la decisión archívese el expediente.

Dada en la ciudad de Arauca a los 25 días del mes de Abril de 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO EDUARDO SANCHEZ ALFONSO
Magistrado Instructor
JOSE ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ
Magistrado
FABIO JOSE BOTELLO CORTES
Magistrado
FARAON RAFAEL VILLAMIL OCHOA
Magistrado
JUAN DE JESUS QUENZA
Magistrado

Carrera 17 N° 15 - 39 Edificio Airetupal Tel: 3103493447 E-mail :
eticamediadearauca@gmail.com lyanitza23@hotmail.com



EXPEDIENTE N° 2015/002

QUEJOSO:

CESAR FABIAN VILLAMIZAR GONZALEZ

PROCEDENCIA:

**PROCURADURIA REGIONAL- PERSONERIA
MUNICIPAL DE SARAVERA**

CONTRA:

MEDICO GUILLERMO VERDEZA GARAVITO

FECHA DE LOS HECHOS: 2012

FECHA DE LA QUEJA: 16/10/2014

FECHA DE REPARTO:

MAGISTRADO INSTRUCTOR

DR JOSE ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ

CUADERNO 1

N° DE FOLIOS ____

RESUELVE

PRIMERO: Prelucir la investigación previa iniciada al considerar que el hecho investigado no existió, conforme se analizó en la parte motiva de esta providencia y en consecuencia, ordenar el archivo de las diligencias.

SEGUNDO: Comunicar al quejoso la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Corporación que deberá interponer y sustentar por escrito en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación por parte de la empresa de correos. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación, indicándole la decisión tomada, la fecha de la providencia y que si lo desea podrá consultar el expediente en la secretaría de este Despacho.

Carrera 17 N° 15 – 39 Edificio Airetupal Tel: 3103493447 E-mail :
eticamediadearauca@gmail.com lyanitza23@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL DE ETICA MEDICA
LEY 23/81



CUARTO: En firme la decisión archívese el expediente.

Dada en la ciudad de Arauca a los 14 días del mes de marzo de 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ
Magistrado Instructor

ALVARO EDUARDO SANCHEZ ALFONSO
Magistrado

FABIO JOSE BOTELLO CORTES
Magistrado

FARAON RAFAEL VILLAMIL OCHOA
Magistrado

JUAN DE JESUS QUENZA
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL DE ETICA MÉDICA
LEY 23/81



EXPEDIENTE N° 2015/005

QUEJOSO:

MAYOR EDWIN FERNANDO NARANJO

PROCEDENCIA:

POLICIA NACIONAL

CONTRA:

**MEDICO EDUARDO GUZMAN Y OTROS DEL
HOSPITAL SAN VICENTE**

FECHA DE LOS HECHOS: 19/04/2015

FECHA DE LA QUEJA: 22/04/2015

FECHA DE REPARTO:

CUADERNO 1

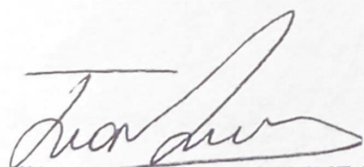
RESUELVE

PRIMERO: Inhibirse de iniciar investigación Etico disciplinaria, con ocasión a la queja de fecha 23 de abril del 2015, presentada por el Mayor EDWIN FERNANDO NARANJO RAMIREZ, comandante de la Seccional de Tránsito y transporte de Arauca, en contra del Medico EDUARDO GUZMAN BLANCO.

SEGUNDO: Comunicar al quejoso la determinación tomada en esta providencia.

Dada en Arauca, Arauca a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2015

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DE JESUS QUENZA VILLA
Magistrado Instructor



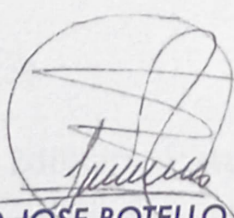
FARAON RAFAEL VILLAMIL OCHOA
Magistrado



JOSE ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ
Magistrado



ALVARO EDUARDO SANCHEZ ALFONSO
Magistrado



FABIO JOSE BOTELLO CORTES
Magistrado

Carrera 17 N° 15 – 39 Edificio Airetupal Tel: 3103493447 E-mail :
eticamedicarauca@gmail.com lyanitza23@hotmail.com



EXPEDIENTE N° 2015/004

QUEJOSO:

SANDRA LILIANA MOYANO MOYANO

PROCEDENCIA:

**PROCURADURIA REGIONAL DE ARAUCA-
PERSONERIA MUNICIPAL DE SARAVENA**

CONTRA:

MEDICOS DEL HOSPITAL DEL SARARE

FECHA DE LOS HECHOS: 26/12/2014

FECHA DE LA QUEJA: 19/01/2015

FECHA DE REPARTO:

MAGISTRADO INSTRUCTOR

DR JUAN DE JESUS QUENZA VILLA

CUADERNO 1

RESUELVE

PRIMERO: Prelucir la investigación previa iniciada al considerar que el hecho investigado no existió, conforme se analizó en la parte motiva de esta providencia y en consecuencia, ordenar el archivo de las diligencias.

SEGUNDO: Comunicar a la quejosa la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Corporación, que deberá interponer y sustentar por escrito en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación, por parte de la empresa de correos. Para tal efecto, líbrese la respectiva



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL DE ETICA MEDICA
LEY 23/81

15



comunicación, indicándole la decisión tomada, la fecha de la providencia y que si lo desea podrá consultar el expediente en la secretaría de este Despacho.

TERCERO: En firme la decisión archívese el expediente.

dada en la ciudad de Arauca a los 12 días del mes de Agosto de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DE JESUS QUENZA VILLA
Magistrado Instructor

FARAON RAFAEL VILLAMIL OCHOA
Magistrado

ALVARO EDUARDO SANCHEZ ALFONSO
Magistrado

FABIO JOSE BOTELLO CORTES
Magistrado

JOSE ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ
Magistrado



EXPEDIENTE

Nº 2015/006

QUEJOSO:

JORGE EDUARDO ARIAS TORRES

PROCEDENCIA:

**PROCURADURIA REGIONAL DE ARAUCA
MEDIANTE OFICIO SPRA-1388- DE FECHA
27/06/2015, Y UAESA OFICIO HVC-146**

CONTRA:

MD. CEISEL RENE GOMEZ

**FICHA DE LOS HECHOS: 24 DE JUNIO DE
2015**

**FECHA DE LA QUEJA: 19 DE SEPTIEMBRE
DE 2015**

FECHA DE REPARTO: 07/07/2015

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

MD. FARAON RAFEL VILLAMIL OCHOA

CUADERNO 1

FOLIOS:



PROCURADURIA REGIONAL ARAUCA

El Procurador Regional de Arauca en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: Remitir el presente Consecutivo No. 1402-2013 SIAF: 2013-372913 al Tribunal de Ética Médica, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, quienes al término de su gestión informaran y remitirán copia a esta Regional de la decisión finalmente adoptada al respecto.

SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al quejoso en los términos del artículo 109 de la Ley 734 de 2002.

TERCERO: Contra el presente auto, no procede recurso alguno.

CUARTO Realícense las desanotaciones del caso y archívense las diligencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIO OLARTE ÁLVAREZ
Procurador Regional de Arauca (E)



EXPEDIENTE

Nº 2015/007

QUEJOSO:

**NELCY AMARIS MARTINEZ RAMOS
PROCEDENCIA:**

**PESONERIA MUNICIPAL DE TAMF,
PROCURADURIA REGIONAL DE ARAUCA
MEDIANTE OFICIO SPRA-1943- DE FECHA
19/06/2015,**

CONTRA:

**MEDICOS DEL HOSPITAL SAN ANTONIO
DE TAME**

**FECHA DE LOS HECHOS: 23 DE DICIEMBRE
DE 2011**

**FECHA DE LA QUEJA: 16 DE ENERO DE
2012**

FECHA DE REPARTO: 07/07/2015

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

MD. JUAN DE JESUS QUENZA VILLA

CUADERNO 1

FOLIOS:

[...]

RESUELVE

PRIMERO: Prelucir la investigación previa iniciada al considerar que el hecho investigado no existió, conforme se analizó en la parte motiva de esta providencia y en consecuencia, ordenar el archivo de las diligencias.

Carrera 17 N° 15 – 39 Edificio Airetupal Tel: 3103493447 E-mail :
eticamediadearauca@gmail.com lyanitza23@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL DE ETICA MEDICA
LEY 23/81



SEGUNDO: Comunicar al quejoso la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Corporación, que deberá interponer y sustentar por escrito en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación, por parte de la empresa de correos. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación, indicándole la decisión tomada, la fecha de la providencia y que si lo desea podrá consultar el expediente en la secretaría de este Despacho.

TERCERO: En firme la decisión archívese el expediente.

Dada en la ciudad de Arauca a los 21 días del mes de Julio de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DE JESÚS QUENZA VILLA
Magistrado Instructor

FARAON RAFAEL VILLAMIL OCHOA
Magistrado

ALVARO EDUARDO SANCHEZ ALFONSO
Magistrado

FABIO JOSE BOTELLO CORTES
Magistrado